

Proceso: UNION MARIOTAL DE HECHO
Demandante: THONER RAUL MORA
Demandado: NEIDA TUAY OLIVOS
Radicado: 500013110002--2018-00188-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 12 de junio de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que se encuentra notificado por estado el auto que dio apertura de la etapa liquidativa de la sociedad patrimonial objeto de este proceso y que vencido el término del traslado no se propuso excepción en concreto, se continúa con el trámite de esta liquidación, conforme a lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 523 del CGP, por lo que en tal sentido, en armonía con lo previsto en el artículo 108 ibídem, se ordena emplazar a los acreedores de la sociedad patrimonial habida entre los señores THONER RAUL MORA y NEIDA TUAY OLIVOS, para que hagan valer sus derechos. En consecuencia, se ordena librar edicto y expedir copia del mismo para que sea publicado en el diario El Tiempo ó La República ó El Espectador y en una emisora local.

Se les requiere a las partes para que cinco días antes de la fecha que se fije para llevar a cabo la diligencia de presentación de inventarios y avalúos, alleguen los certificados de tradición con un no más de un mes de expedidos y así como los demás documentos que quiera hacer valer como prueba dentro de tal audiencia.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO